



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD
EQUIPO TÉCNICO NACIONAL DEL SERUMS**

“INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2023-I”

Aprobado por: COMITÉ CENTRAL DEL SERUMS

**Lima – Perú,
Abril de 2023**

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Dirección General
de Personal de la Salud**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2023-I

I. OBJETIVO

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el Proceso SERUMS 2023-I, a fin de uniformizar dicho proceso, dentro del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 97-SA y sus modificatorias.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.7. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.9. Decreto Supremo N° 037-2016-SA, Decreto Supremo que Deroga Disposiciones Relacionadas con la Inscripción de Profesionales de la Salud y el Registro de sus Títulos Profesionales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, publicado el 21 de abril del 2017.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 422-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Obstetricia-ENAOBS, a ser implementado por ASPEFOBS a partir del 2016.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica – ENAFB, a ser implementado por ASPEFEFB a partir del 2016.
- 2.18. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.



- 2.19. Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”, y su modificatoria.
- 2.20. Resolución Ministerial N° 681-2021/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Nutrición– ENAN, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición- ASPEFENUT a partir del año 2021.
- 2.21. Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica: Metodología para determinar los grados de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS” y el “Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS”.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA, que dispone fechas de inicio y término del SERUMS 2023 - I, modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y dicta otras disposiciones.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Este instructivo es aplicable al Proceso SERUMS 2023–I.
- 3.2. Su aplicación es de ámbito nacional y regional, como sigue:
 - 3.2.1. En el ámbito nacional es implementado por:
 - A. El Comité Central del SERUMS.
 - B. Equipo Técnico SERUMS del MINSA.
 - 3.2.2. En el ámbito regional y las DIRIS, es implementado por:
 - A. Los Comités Regionales y/o Comités de Régimen Especial del SERUMS.
 - B. Los Equipos Técnicos SERUMS de DIRESAs, GERESAs o DIRIS, liderados por el Gerente o Director Regional de Salud, o quien haga sus veces.
- 3.3. Es aplicable a las siguientes instituciones que ofertan plazas SERUMS:
 - 3.3.1. Ministerio de Salud,
 - 3.3.2. Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud,
 - 3.3.3. Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS: Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro,
 - 3.3.4. Seguro Social de Salud - EsSalud,
 - 3.3.5. Fuerzas Armadas: Comando de Salud del Ejército, Dirección de Sanidad FAP, Dirección de Salud de la Marina,
 - 3.3.6. Dirección de Sanidad Policial,
 - 3.3.7. Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.4. Aplica a los siguientes profesionales de la salud titulados y colegiados: Médicos Cirujanos, Médicos Especialistas, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos, que postulan a una plaza SERUMS en sus dos modalidades.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 4.1. **Adjudicación por orden de mérito:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS en base al puntaje final obtenido por los postulantes. El conferimiento va del que tiene mayor a menor puntaje. El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional multiplicado por 0.3 más el producto de la nota del examen nacional de la carrera multiplicado por 0.7 ($PF = [(PPP \times 0.3) + (NENC \times 0.7)]$). La adjudicación por orden de mérito es aplicable a los postulantes de medicina humana (incluye a los médicos con especialidad), enfermería, odontología, farmacia – bioquímica, obstetricia y nutrición.
- 4.2. **Adjudicación por sorteo:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS bajo el arbitrio del azar o suerte. En éste, a cada postulante se le asigna un número, y a través



de un software de generación de números al azar, se selecciona un número que corresponde a un postulante, que elige la plaza donde realizar el SERUMS. En este tipo de adjudicación participan los postulantes de trabajo social, tecnología médica, ingeniería sanitaria, medicina veterinaria, biología, psicología.

- 4.3. **Adjudicación virtual:** Es el procedimiento público de elección de plazas SERUMS, que se realiza a través de la utilización de un software o aplicativo de videoconferencias masivo. La adjudicación virtual consta de varias reglas, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por los postulantes que desean adjudicar una plaza SERUMS.
- 4.4. **Bonificación:** Se refiere al otorgamiento de un puntaje extra al profesional, que se adicionará al puntaje obtenido en los concursos para ingresar a laborar y ocupar cargos asistenciales en una entidad pública o en caso de postular al Residentado. Este beneficio se otorga al profesional, según el grado de dificultad del establecimiento de salud donde realizó el SERUMS.
- 4.5. **Casos Especiales:** Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:
 - 4.5.1. Ser gestante, según informe del médico especialista Gineco-Obstetra, responsable de la atención. Ver Anexo N° 03.
 - 4.5.2. Ser mujer con hijo(a) menor de un año, debidamente identificado(a) con documento de identidad, hasta antes del inicio del servicio.
 - 4.5.3. Persona con discapacidad, acreditada con Resolución del CONADIS, certificado de discapacidad que especifique el grado de menoscabo y carnet de CONADIS.
- 4.6. **Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA; los cuales, se encuentran publicados en el siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/283218-relacion-de-establecimientos-certificadores-de-la-discapacidad>.
- 4.7. **Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano colegiado, encargado de la conducción del Proceso del SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
 - 4.7.1. El Ministerio de Salud - MINSA, quien la preside,
 - 4.7.2. El Seguro Social de Salud - EsSalud,
 - 4.7.3. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
 - 4.7.4. La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8. **Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central.
- 4.9. **Comité de Régimen Especial SERUMS (CRES):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS, en las Direcciones Integradas de Redes de Salud de Lima Metropolitana, conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 4.10. **Constancia de Inscripción:** Es el documento generado en el aplicativo SERUMS, impreso y debidamente firmado por el postulante, producto del registro de datos en las cinco pestañas de la ficha de inscripción. Esta constancia es la que se debe subir al aplicativo SERUMS para cambiar el estado ha Inscrito. Contiene la declaración jurada que el profesional debe registrar según corresponda.
- 4.11. **Constancia de la Nota del Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud:** Es el documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas (ASPEFE) de cada carrera de ciencias de la salud, que acredita la nota obtenida por el profesional de la salud, en el Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud tomada por cada ASPEFE. La vigencia de esta Nota la determina cada ASPEFE en su reglamento. Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición.
- 4.12. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional:** Es el documento expedido por la universidad donde se estipula cual fue el Promedio de Notas obtenido por el postulante durante sus estudios de pregrado, el mismo que debe considerar la nota del Internado.



Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición (ver Anexo N° 05).

- 4.13. **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el organismo regional de más alta jerarquía competente en materia de salud. Es la máxima autoridad de salud, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 25 gobiernos regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima-Región (Provincias de Lima, excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y del Callao.
- 4.14. **Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo de más alta jerarquía competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro (ver Anexo N° 04).
- 4.15. **Estado adjudicado:** Se refiere al profesional que adjudicó una plaza SERUMS ofertada bajo la modalidad remunerada o equivalente.
- 4.16. **Ficha de Inscripción:** Es el formulario que se encuentra en el aplicativo SERUMS, donde el profesional de la salud registrará información en cinco pestañas: Datos personales, Datos de Profesión, Datos de Postulación y Casos Especiales (de corresponder).
- 4.17. **Gastos de Instalación:** Monto de dinero que será abonado al profesional de la salud que adjudicó una plaza SERUMS por la entidad o institución ofertante de plazas SERUMS para que se traslade al lugar donde está ubicado el establecimiento de salud en el cual prestará su servicio y se instale. La programación de gastos de instalación la realizará cada institución ofertante de plazas SERUMS (MINSA, Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, EsSalud, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Policía Nacional del Perú y Empresas Privadas) según corresponda. La programación de estos gastos comprende la mitad de una Compensación Económica Principal mensual del profesional de la salud, más los pasajes o el costo de los pasajes para llegar al referido lugar.
- 4.18. **Grado de Dificultad:** Es un valor cualitativo ordenado en cinco niveles (GD1, GD2, GD3, GD4 y GD5), construido a partir de valoraciones cuantitativas, que representa el menor o mayor esfuerzo que deben realizar los profesionales de la salud en un determinado establecimiento de salud, al realizar el SERUMS. De acuerdo al artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, se otorgará una bonificación al profesional de acuerdo al Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud donde realizó el SERUMS, lo cual deberá estar señalado en la Resolución de Término del SERUMS, conforme la siguiente tabla:

Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos y de Bonificación en casos de postulación al Residentado según el grado de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS.

Grado de Dificultad de los EESS	Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos	Puntaje de Bonificación en caso de Postulación al Residentado
5	15%	10
4	10%	08
3	07%	06
2	03%	03
1	01%	01

- 4.19. **Informe Médico Especializado:** Documento escrito, emitido por un profesional médico especialista, expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de su paciente, en la que se informa el estado de salud de una persona, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará su estado funcional o patológico durante el SERUMS.
- 4.20. **Informe Médico de Gestante:** Documento escrito, realizado por médico Gineco-Obstetra (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de la postulante al SERUMS, en la que se informa el estado de salud y del embarazo de una



gestante, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará el embarazo durante la realización del SERUMS.

4.21. Modalidad de prestación del SERUMS:

4.21.1. **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que se obtiene mediante sorteo u orden de mérito y que se formaliza a través de un contrato por las instituciones ofertantes (MINSA, Gobierno Regional, ESSALUD, FF.AA., PNP e Instituciones Privadas con convenio). El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales, hasta por doce meses calendario.

4.21.2. **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem, que será cumplida en un horario de 18 horas semanales (turnos de 6 horas, tres veces por semana o similar), hasta por doce (12) meses calendario, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

4.22. **Nota ENAE, ENAO, ENAFB, ENAOBST Y ENAN:** Es la nota obtenida de los exámenes nacionales de las carreras de enfermería, odontología, farmacia y bioquímica, obstetricia y nutrición respectivamente, de los postulantes al SERUMS. Estas notas son validadas por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFEFB), Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST) y Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición (ASPEFENUT), por lo que **no necesitan presentar constancias de notas del examen nacional de la carrera**, puesto que la base de datos de las notas de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas (ASPEFE) es remitida al SERUMS.

4.23. **Constancia de la Nota ENAM:** Es el documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), en la que se acredita la **nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina del postulante**, la misma que el postulante deberá subir en pdf. al momento de la inscripción.

4.24. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de la sumatoria del producto de las notas aprobadas y desaprobadas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado que **INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO**. (SI LA CONSTANCIA NO INCLUYE EL INTERNADO LA INSCRIPCIÓN SE DARÁ COMO NO APTA).

4.25. **Pago indebido:** Se trata de depósitos o abonos en cuenta bancaria, que recibió el profesional SERUMS, a pesar de haber abandonado o renunciado al SERUMS o de no haber prestado sus servicios profesionales, y que no devolvió a la institución contratante. Se consideran en este rubro los depósitos por gastos de instalación, compensaciones económicas, las deudas a los establecimientos de salud producto de pérdidas de equipos o falta de rendiciones de dinero recibido. **Es obligación de los profesionales de la salud del SERUMS cerciorarse que no tienen pagos indebidos a fin que los devuelvan, y así recuperar su derecho a realizar el SERUMS.**

4.26. **Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS o Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).

4.27. **Plaza Cautiva:** Es aquella plaza SERUMS equivalente, determinada por las instituciones ofertantes de plazas SERUMS: MINSA, Gobierno Regional, EsSalud, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas (MG/EP/FAP), **para los profesionales de la salud que mantienen vínculo laboral con dichas instituciones** y que cuenten con la autorización correspondiente, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por su institución. En el caso de las instituciones de EsSalud, PNP y FFAA, acreditan a los profesionales de su institución ante la DIRESA/GERESA/DIRIS según corresponda.

4.28. **Plaza Libre:** Es aquella plaza SERUMS equivalente, determinada y autorizada por las instituciones ofertantes de plazas SERUMS: MINSA, Gobierno Regional, Policía Nacional



del Perú y Fuerzas Armadas, en la que cualquier postulante puede optar al momento de adjudicar, independientemente si cuenta o no con vínculo laboral con el estado.

- 4.29. **Postulante:** Es el profesional de la salud que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Instructivo, que se inscribe al proceso SERUMS con la intención de adjudicar para sí una plaza SERUMS. La denominación de postulante termina cuando adjudica una plaza SERUMS, o cuando termina el proceso SERUMS no habiendo adjudicado una plaza SERUMS.
- 4.30. **Postulante que tiene vínculo laboral y/o contractual en una institución del Estado:** Son los postulantes que laboran en las instituciones públicas bajo los regímenes laborales: El Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el personal militar de las FF.AA., PNP y aquellos con cualquier otro tipo de modalidad de contratación y figuran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP. Estos postulantes son llamados a adjudicar en primer lugar, de existir más de un postulante que ha acreditado su vínculo laboral, se llamará en orden de mérito o sorteo (según corresponda), para luego continuar la adjudicación con los postulantes regulares.
- 4.31. **Profesional SERUMS:** Es el profesional de las ciencias de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS. Están considerados los médicos cirujanos, médico con especialidad, enfermeros, obstetras, odontólogos, biólogos, tecnólogos médicos, médico veterinario, trabajadores sociales, ingenieros sanitarios, nutricionistas y psicólogos.
- 4.32. **Reunión Virtual Pública de desempate:** Es aquella reunión, vía sistema de videoconferencias masiva, que realiza el SERUMS para desempatar los puntajes finales de los postulantes de las carreras de medicina, enfermería, farmacia, obstetricia, odontología y nutrición que, al momento de la publicación del listado de aptos, tengan puntajes finales iguales. El desempate es necesario para establecer el verdadero orden de méritos en el que se adjudicarán las plazas de dichas carreras. Este desempate virtual estará a cargo de cada sede de sorteo. Si la sede considera que no es necesario realizar una reunión especial, el desempate lo realizará el mismo día de la adjudicación de plazas.
- 4.33. **Sede de adjudicación nacional de plazas SERUMS:** Es la sede de adjudicación que corresponde al Ministerio de Salud, se le identifica también, con la denominación de “Sede Central-MINSA”.
- 4.34. **Sede de adjudicación regional de plazas SERUMS:** Es la sede de adjudicación de plazas SERUMS que corresponde a las DIRESAs, GERESAs y DIRIS. Estas sedes se responsabilizan de brindar información, vigilar y revisar la inscripción de sus postulantes, poner observaciones a quienes se hayan inscrito erróneamente o validar la inscripción, llevar a cabo la adjudicación de plazas equivalentes, y otras relacionadas.
- 4.35. **Sede de Inscripción:** Es la sede donde corresponde que se inscriba el postulante, teniendo en cuenta las dos siguientes situaciones;
- 4.35.1. Para los que se inscriben a la fase Remunerada y Equivalente: Es la DIRESA, GERESA, DIRIS (Lima Metropolitana), donde se ubica el rectorado de la Universidad donde se tituló.
- 4.35.2. Para los que se inscriben exclusivamente a la fase Equivalente: Los postulantes a esta modalidad se inscriben en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde deseen realizar el SERUMS.

V. CONVOCATORIA

Es realizada por el Comité Central del SERUMS, quien publica el Cronograma, la Oferta de Plazas y el Instructivo del Proceso SERUMS 2023-I, a través de la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa/>

VI. ESPECIFICACIONES PARA PARTICIPAR DEL PROCESO SERUMS 2023-I.

6.1. De la inscripción.



- 6.1.1. El proceso de inscripción es a nivel nacional y se realiza **sólo vía Internet**, ingresando a la página del Ministerio de Salud [**https://www.gob.pe/minsa**](https://www.gob.pe/minsa)¹; la responsabilidad de la inscripción es **única y exclusiva** del postulante.
- 6.1.2. Previo a la inscripción al Proceso SERUMS 2023-I, el postulante debe revisar los siguientes documentos, ubicados en la sección “Documentos de consulta SERUMS 2023-I” de la web Institucional ([**https://www.gob.pe/minsa**](https://www.gob.pe/minsa)):
- A. El Instructivo,
 - B. El Cronograma,
 - C. La Oferta de Plazas remuneradas y equivalente.
- 6.1.3. Los profesionales que postulan al SERUMS se inscriben considerando la “sede de inscripción”, según detalle:
- A. **Para los que se inscriben a la fase Remunerada:**
 - a. Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros, **titulados en una universidad peruana se inscriben en la DIRESA/GERESA/DIRIS**, donde se ubica el **RECTORADO de la UNIVERSIDAD DONDE SE TITULARON**.
 - b. Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros **titulados en una Universidad extranjera**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se inscribirán teniendo en cuenta la Institución donde convalidaron su título (Universidad o SUNEDU):
 - i. Si convalidó con una Universidad Peruana, su inscripción la realizará en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubica el rectorado de la Universidad de convalidación.
 - ii. Si convalidó directamente con la SUNEDU, su inscripción la realizará en la DIRIS Lima Sur.
 - c. Esta inscripción permite al postulante que no adjudico plaza remunerada, participar en la fase equivalente, haya en una sede distinta a la que eligió en la fase remunerada.
 - B. **Para los que se inscriben exclusivamente a la fase Equivalente:** Los postulantes a esta modalidad se inscriben en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde deseen realizar el SERUMS.

6.2. Requisitos para participar en el proceso SERUMS 2023-I.

- 6.2.1. Ser profesional de la salud con título inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 6.2.2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 6.2.3. **Gozar de buena salud física y mental** para realizar el SERUMS.
- 6.2.4. **Haber rendido el Examen Nacional de la Carrera** de Ciencias de la Salud para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología, farmacia – bioquímica y nutrición.
- 6.2.5. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional**, que incluya la nota del Internado, de los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición. Asimismo, deberán adjuntar la declaración jurada de veracidad de documentos firmada por el postulante. No se aceptarán otros documentos que no incluyan la nota del internado.

¹ **IMPORTANTE:** En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha verificación implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.



- 6.2.6. En caso de constancias expedidas en el extranjero, antes de llegar al Perú, se debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:
- A. Si el país de origen es parte del Convenio de La Haya, sus documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente. Los Apostillados deben ser legibles para la verificación.
 - B. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, deberá legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado de Perú y posteriormente en el territorio peruano, deberá legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - C. Deberán presentar las constancias de los promedios ponderados promocionales y certificados de estudios oficializados.
- 6.2.7. En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano y vigentes: DNI o Carnet de Extranjería.
- 6.2.8. Ser PERUANO DE NACIMIENTO O NACIONALIZADO PERUANO, para aquellos profesionales de la salud que deseen adjudicar en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 6.2.9. Haber efectuado el pago por derecho de inscripción:
- A. **Los postulantes que se inscriban en la Modalidad Remunerada y Equivalente**, deben abonar el monto por derecho de inscripción, de acuerdo a la tasa establecida por la sede de inscripción (DIRESA/GERESA/DIRIS), de corresponder. Para ello, deben tener en cuenta la ubicación del Rectorado de la Universidad donde se tituló (no se considerará las filiales).
 - B. **Los postulantes que se inscriban únicamente en la modalidad Equivalente**, deben abonar el monto por derecho de inscripción, de acuerdo a la tasa establecida por la DIRESA/GERESA/DIRIS en la que aspira adjudicar una plaza SERUMS.
- 6.3. **Impedimentos para participar y/o ser contratado en el proceso SERUMS 2023-I.**
- 6.3.1. Tener vínculo laboral con el Estado es un impedimento para realizar el SERUMS en la modalidad remunerada, más no en la modalidad equivalente.
- 6.3.2. **Los postulantes que tienen vínculo laboral con el Estado**, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 (personal nombrado), el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y Decreto Legislativo N° 728, **NO podrán ser contratados para una plaza remunerada**. De inscribirse a la modalidad remunerada, en caso adjudique una plaza SERUMS en la modalidad remunerada, deberán renunciar a su nombramiento o modalidad contractual, ya que NO existe licencia sin goce de haber en estos casos.
- 6.3.3. **En virtud a la prohibición de doble percepción de ingresos contenida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, "El funcionario o servidor que desempeña función pública, solo podrá percibir adicionalmente a su contraprestación, un segundo ingreso del Estado, siempre y cuando este sea por función docente (...), caso contrario incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos". En ese sentido **los profesionales que laboren como docentes de instituciones educativas públicas** (nivel inicial, primario, secundario y superior), tienen la opción de participar bajo la modalidad equivalente, salvo que trabajen parcialmente y dispongan del tiempo suficiente para poder cumplir con el horario de atención del establecimiento, cuando adjudiquen una plaza remunerada, lo cual deberá ser sustentado con documento idóneo.
- 6.3.4. **Los postulantes que reciben su pensión por un fondo público, NO podrán ser contratados para una plaza remunerada**, salvo quienes tienen pensión por docencia. De adjudicar a una plaza remunerada, deberán suspender su pensión, después de adjudicar presentar la Resolución de Suspensión de Pensión y solicitar la Baja Temporal en el AIRHSP.



- 6.3.5. Declarar o presentar documentación falsa o adulterada durante la etapa de inscripción, lo cual implica causal de desvinculación del Proceso.
- 6.3.6. Registrar antecedentes penales o judiciales.
- 6.3.7. Haber realizado el SERUMS en su profesión en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.
- 6.3.8. Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales para dejar sin efecto o invalidar el SERUMS:
 - A. Abandono.
 - B. Renuncia injustificada.
- 6.3.9. Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los dos últimos procesos y que la inscripción o adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad.
- 6.3.10. Tener deudas con el Estado por haber recibido abonos indebidos en procesos SERUMS anteriores y no haberlos devuelto a las instituciones contratantes.
- 6.3.11. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- 6.3.12. Encontrarse impedida de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc>

6.4. De la obligación del profesional de revisar la oferta de plazas SERUMS

- 6.4.1. **Previo a su inscripción**, el profesional de la salud deberá consultar la OFERTA DE PLAZAS SERUMS en la página web del MINSA: <https://www.gob.pe/minsa/> a fin de obtener la información necesaria para elegir adecuadamente la plaza y la región/institución al cual desea adjudicar.
- 6.4.2. En la base de datos correspondiente a la oferta de plazas, se encuentra la información respecto a la plaza (remunerada/equivalente) que podrá elegir el día de la adjudicación.
- 6.4.3. Podrá obtener información adicional² de los establecimientos de salud ofertados por el MINSA, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, “LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS” desde el siguiente enlace: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

6.5. Del registro de la inscripción.

La inscripción se realiza vía internet, siendo la responsabilidad única y exclusivamente del postulante.

Cualquier información respecto al proceso de inscripción al SERUMS vigente, será brindada en la sede de inscripción correspondiente según modalidad a la que postula.

Para registrar su inscripción, deberá ingresar a la página web del Ministerio de Salud: www.minsa.gob.pe Postular al Servicio Rural y Urbano Marginal (SERUMS), según el siguiente detalle:

6.5.1. Registro para participar del Proceso SERUMS 2023-I

- A. El profesional de la salud interesado de participar en el proceso SERUMS 2023-I podrá registrarse como postulante, **siempre y cuando su título esté registrado en la SUNEDU.**
- B. Los profesionales extranjeros que hayan registrado su título en la SUNEDU, deberán verificar que el número del carné de extranjería esté vinculado al

² Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.



registro de su título profesional. De encontrarse que el título esté vinculado a otro tipo de documento que no sea el carné de extranjería, el postulante deberá realizar los trámites de vinculación respectiva ante la SUNEDU.

- C. La inscripción se inicia consignando una dirección de correo electrónico que termine en @gmail.com, estrictamente personal y que se encuentre activa, con nombres y apellidos completos, seleccionando el tipo y número de documento de identidad y la fecha de nacimiento.
- D. El aplicativo le mostrará un mensaje, en caso no figure en la base de datos de SUNEDU, por lo que, el profesional deberá verificar sus datos en el portal de dicha Institución, de corroborar errores en sus datos, deberá realizar el trámite de rectificación de los mismos, ante la SUNEDU.
- E. Los postulantes extranjeros deberán consignar su carnet de extranjería y subirlo en la ficha de inscripción del aplicativo.
- F. El correo electrónico registrado, inicialmente contará con una clave que coincidirá con la dirección de correo electrónico. Posteriormente el profesional, a fin de dar seguridad a sus datos podrá cambiar la clave de acceso, la que recomendamos anote en un lugar seguro y/o recuerde correctamente para evitar problemas en el registro de su inscripción (Ver el Manual de Inscripción al Proceso SERUMS 2023-I).
- G. Para aquellos postulantes que participaron en los procesos 2018-II, 2019-I, 2019- II, 2020-I, 2020-II, 2021- I, 2021-II, 2022-I y 2022-II obviarán el procedimiento descrito en el literal c), ya que pueden inscribirse con el correo y clave que crearon en los citados procesos.

6.5.2. Registro de la clave

- A. Luego de generar el registro de cambio de clave, le llegará una notificación al correo que consignó en forma inmediata, verifique su bandeja de correo no deseado (spam); una vez que le llega la notificación a su correo tiene un plazo de 24 horas para generar su clave.
- B. Concretado el envío de la notificación, deberá acceder al enlace remitido a su correo electrónico; para mayor seguridad, cambie su clave en la ventana presentada, de 8 dígitos como mínimo y 12 dígitos como máximo. Cabe indicar que el postulante es el único que conoce la clave, dado que es él quien la crea.
- C. La clave generada debe ser recordada por el profesional a fin de evitar problemas en el registro de su inscripción.
- D. Es importante tener en cuenta que la clave que usted ha creado y registrado le permitirá inscribirse al SERUMS, también le servirá para fines de modificación de datos durante el proceso, para la realización del servicio y para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS. Asimismo, a este correo se le notificará cada vez que ingrese o realice modificaciones a su ficha de inscripción.

6.5.3. Acceso del profesional a la ficha de inscripción

Para ingresar a la ficha de inscripción debe acceder al aplicativo, ingresando con su correo electrónico que consignó y la clave que usted generó.

6.5.4. Del registro de la información del postulante

- A. El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en la ficha de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido.
- B. El postulante debe contar con toda la información y documentación necesaria al momento de registrar su inscripción, con la finalidad de evitar obviar algún dato requerido.



- C. Durante el periodo de inscripción, el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del mismo; después del cierre del periodo de inscripciones, no se podrá modificar ningún dato. De ser el caso, por cada ingreso al formulario virtual deberá registrar y grabar los cambios realizados con la finalidad que dichos cambios se incluyan en el aplicativo.
- D. La ficha de inscripción en el aplicativo contiene cuatro (4) pestañas, que deben ser revisadas por todos los postulantes, cada pestaña está referida a un tipo especial de datos que debe registrar el profesional: Datos personales (1), Datos profesionales (2), Datos de postulación (3) y Casos especiales (4), de corresponder.
- E. En la pestaña denominada “DATOS DE POSTULACIÓN”, el postulante deberá subir/adjuntar la Constancia de Inscripción firmada y escaneada, luego de terminar el registro de información y documentación.
- F. El postulante, al terminar el llenado del registro de datos en el aplicativo SERUMS debe GUARDAR los mismos. Al guardar, se modificará automáticamente su ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE, y en la parte superior derecha de su pantalla, indicará NO INSCRITO.
- G. Luego, debe imprimir la ficha de inscripción del aplicativo, firmar cada página, escanearla y subirla en formato pdf en un solo archivo, dar click en guardar. Finalmente, deberá VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN, percatándose que figure la palabra “INSCRITO” en el campo: ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE.
- H. La Ficha de Inscripción impresa deberá guardarla como prueba de su inscripción.

6.5.5. De la Inscripción de los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Farmacia y Bioquímica y Nutrición:

- A. En la pestaña denominada “DATOS PROFESIONALES (2)”, subirán/adjuntarán obligatoriamente la siguiente documentación escaneada, legible para su evaluación, en formato pdf y que no exceda 1 MB por cada archivo:
 - a. Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado, que incluya las notas del internado.
 - b. Para el caso de medicina, se requiere la constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) expedida por la ASPEFAM, la misma que debe indicar la Nota y la firma y sello de ASPEFAM.
 - c. Para el caso de enfermería, odontología, obstetricia, farmacia y bioquímica y nutrición no se requiere que presenten Constancia del Examen Nacional, ya que la vinculación del DNI con la base de datos otorgada por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFEFB) y Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición (ASPEFENUT) permitirá visualizar su Nota.
- B. En los casos de profesionales titulados en universidades extranjeras también deberán:
 - a. Presentar su Promedio Ponderado Promocional (PPP) y Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) si son profesionales médicos y médicos especialistas.
 - b. Adjuntar a su formulario de inscripción el certificado de estudios de pregrado en castellano, traducido por un traductor oficial, si está en otro idioma diferente al castellano/español y además el PPP. También, se realizará la conversión de notas, considerando la Tabla Referencial de Equivalencias de Notas de Pregrado de Universidades Extranjeras (Ver Anexo N° 01).



6.5.6. De los casos especiales

- A. Se considerarán casos especiales:
 - a. Gestante.
 - b. Madres con niño menor de un año.
 - c. Persona con discapacidad.
- B. Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten diez (10) o más plazas remuneradas por profesión, en la misma institución y región (DIRESA/GERESA/DIRIS).
- C. Con la finalidad de proteger al binomio “Madre – Niño”, las gestantes que postulan como caso especial, sólo podrán acceder a plazas ubicadas en establecimientos de salud con grado de dificultad 3, 2 o 1, en la medida que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a los establecimientos de salud con mayores niveles de complejidad y capacidad resolutive, en caso se requiera.
- D. Del mismo modo, con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de los postulantes con discapacidad y las madres con hijos menores de 1 año, ellos podrán postular a plazas con grado de dificultad 3, 2 o 1, dado que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a establecimientos de salud con mayor nivel de complejidad y capacidad resolutive, en caso de requerir atención.
- E. La adjudicación de plazas SERUMS para Casos Especiales solo procede para la fase de adjudicación de plazas SERUMS remuneradas.
- F. Asimismo, para ser evaluado como caso especial, los postulantes deben contar con el examen nacional de la carrera aprobado (de corresponder).
- G. En las fase de adjudicación EQUIVALENTE, no se considerarán Casos Especiales.
- H. Los requisitos para ser considerado Caso Especial, son:
 - a. Registrar su inscripción en el Aplicativo SERUMS, deben llenar los datos correspondientes a la pestaña Casos Especiales (4).
 - b. Contar con el examen nacional de la carrera profesional aprobado (postulantes que adjudican en orden de mérito).
 - c. Imprimir la Ficha de Inscripción, cerciorándose que su ficha registre su inscripción como “Caso Especial”. Quienes no registren su condición de “Caso Especial” en el Aplicativo, no serán considerados como tales.
 - d. Para el caso de postulantes cuya sede de inscripción corresponda a una DIRIS (Lima Metropolitana), deberán presentar en modo físico en la oficina de trámite documentario del Ministerio de Salud, Av. Salaverry N° 801 distrito Jesús María – Lima, dentro del horario de atención al público, un expediente que contenga la solicitud de inscripción como caso especial, dirigida al presidente del Comité Central del SERUMS más los documentos sustentatorios. Para el caso de los postulantes cuya sede de inscripción corresponde a una DIRESA o GERESA, deberán subir a través del aplicativo SERUMS su solicitud de inscripción como caso especial, dirigido al presidente del Comité Regional del SERUMS, más los documentos sustentatorios.
- e. Los documentos sustentatorios referidos en el párrafo anterior son:
 - i. **Gestante:**
 - Ficha de Inscripción impresa o escaneada en versión pdf, donde se indique la condición de CASO ESPECIAL: gestante.
 - Informe Médico Especializado (Ver Anexo N° 03: Modelo de Informe Médico) escaneado en versión pdf, otorgado por un establecimiento de salud público o privado, registrado en el RENIPRESS – SUSALUD, el cual debe estar firmado y



sellado por el médico especialista en Gineco-Obstetricia, con Registro Nacional de Especialidad (RNE) y refrendado (firma y sello) por el director médico del mismo establecimiento de salud. El informe debe considerar:

- La información detallada de la gestación,
- El pronóstico y
- Los riesgos a los que estará sujeta de realizar el SERUMS.

Si el informe no se refiere a estos tres últimos puntos, será observado.

ii. La madre con hijo menor de 1 año:

Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año nacidos hasta antes de la fecha de inicio del SERUMS Remunerado (menores de un año, nacidos entre el 01/06/2022 al 31/05/2023). Los documentos a presentar o subir son:

- Copia del DNI del menor,
- Declaración Jurada Simple que Certifica Supervivencia del menor (Ver Anexo N° 02).
- Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL: madre con hijo menor de un año

iii. Los profesionales con discapacidad, deberá presentar o subir los siguientes documentos:

- Certificado de Discapacidad legible vigente a la fecha de inicio del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud - EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- Copia legible de Resolución o Carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS legalizada o autenticada por fedatario.
- Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL: persona con discapacidad.

- I. El Comité Médico del Comité Central / Regional SERUMS evaluará y validará los documentos subidos por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar una entrevista y evaluación aclaratoria, documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente.
- J. En el caso de las gestantes, el Comité Médico convoca a las gestantes cuyo riesgo laboral no esté claro, para determinar el mismo y tomar una decisión. De considerarlo, el Comité Médico puede informar al Comité Regional o Central del SERUMS el posponer el servicio de alguna profesional gestante postulante al SERUMS.
- K. El resultado de estas evaluaciones será publicado por el Comité Central/Regional del SERUMS, a través de página Web del Ministerio de Salud u otro medio de información oficial de la sede de inscripción (DIRESA/GERESA/DIRIS); según CRONOGRAMA establecido para el citado proceso.
- L. Para aquellos postulantes que se inscriban como casos especiales en las DIRESAs o GERESAs, y no suban al aplicativo SERUMS, la documentación escaneada correspondiente, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, no serán considerados como caso especial, permaneciendo en el proceso SERUMS como postulante regular.



6.5.7. De los postulantes que convalidarán el SERVICIO COVID ESPECIAL – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS:

- A. Los postulantes que desean convalidar el Servicio COVID Especial – SERVICER como parte del SERUMS tienen la obligación de leer la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS".
- B. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS encontrarán la pregunta si convalidarán el SERVICER como parte del SERUMS, la que deben contestar SI o NO.
- C. Luego de culminado el proceso de adjudicación de plazas SERUMS, si el postulante adjudicó una plaza debe iniciar su trámite de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS ante el Comité Regional, Comité de Régimen Especial del SERUMS de las DIRIS, según corresponda.
- D. Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 001-2022, la vigencia del SERVICER fue hasta el 28 de febrero de 2022.

6.5.8. De la inscripción al SERUMS modalidad equivalente:

- A. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS, en la pestaña Datos de postulación (3), el profesional encontrará la pregunta: ¿Participarás en la Fase Equivalente?, **la que deben marcar SI o NO**. En caso de marcar SI, el profesional registrará la DIRESA/GERESA/DIRIS en la que participará en la fase equivalente. Con estos registros el postulante deja constancia de su inscripción al SERUMS Equivalente. **El registro de este campo es obligatorio y de responsabilidad exclusiva del postulante.**
- B. La participación de los profesionales en la fase equivalente está condicionada a la programación de plazas SERUMS Equivalentes que la DIRESA/GERESA/DIRIS determine dentro de su jurisdicción.
- C. Los postulantes inscritos al proceso SERUMS que cuenten con vínculo laboral con el Estado, podrán inscribirse en el aplicativo SERUMS – MINSA (Odo) a la modalidad remunerada, equivalente o registrar ambas opciones;
- D. Paralelamente, deberán realizar la acreditación del vínculo, según detalle:
 - a. **Acreditación de vínculo laboral:** Los postulantes que mantienen vínculo laboral con el Estado deberán acreditar dicho vínculo, ante la DIRESA/GERESA/DIRIS en la que pretenden adjudicar una plaza SERUMS, de acuerdo al cronograma vigente, aprobado por el Comité Central SERUMS:
 - i. Para el caso de profesionales cuyo vínculo es con el MINSA y Gobiernos Regionales: La acreditación se realiza mediante la presentación de una Constancia de Trabajo y que se encuentren en el Registro Nacional de Personal de la Salud – INFORHUS.
 - ii. Para el caso de los profesionales cuyo vínculo es con ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas (FAP, EP, MGP) y Policía Nacional del Perú, son dichas instituciones quienes acreditan a los profesionales de su institución ante la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubique la plaza cautiva (siempre que hayan dispuesto plazas cautivas para el SERUMS Equivalente).
 - iii. Para el caso de profesionales cuyo vínculo laboral con el Estado es con instituciones que no ofertan plazas SERUMS: La acreditación se realiza mediante la presentación de una Constancia de Trabajo.

6.5.9. Del cierre de inscripción, el control posterior y de las acciones del Comité Central del SERUMS:



- A. Posterior al cierre de inscripción, no se aceptará ningún cambio relacionado a datos personales, profesionales y/o laborales, consignados en la ficha de inscripción. La información registrada por el postulante se somete al proceso de verificación posterior que lleve a cabo el Comité Central/Comité Regional/Comité de Régimen Especial del SERUMS.
- B. De detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en las constancias de notas o en algunos de los documentos solicitados en la etapa de inscripción y/o en la adjudicación, el profesional será separado del SERUMS, y adicionalmente, en caso se trate de una plaza remunerada su contrato quedará resuelto y será impedido de postular nuevamente durante los dos procesos SERUMS consecutivos, además de aplicarle las acciones legales que correspondan. La separación de los profesionales del SERUMS es decisión de los Comités Central/Comité Regional/Comité de Régimen Especial del SERUMS.
- C. Los postulantes que tengan vínculo laboral con el Estado, y que hayan adjudicado una plaza SERUMS MODALIDAD REMUNERADA, deberán presentar su carta de renuncia y solicitar la baja del INFORHUS en la Entidad de origen, la cual debe haber sido remitida **antes de la fecha del inicio del SERUMS**. De no realizar esta acción será afectado el pago de sus remuneraciones y la acreditación correspondiente ante EsSalud (en caso de plazas MINSA/GORES), quedando bajo responsabilidad del mismo.
- D. De comprobarse, en fecha posterior a la adjudicación de plazas remuneradas, que el profesional percibe doble remuneración del Estado, éste será separado del SERUMS e impedido de postular nuevamente durante dos procesos consecutivos, además de aplicarle las acciones legales pertinentes que le correspondan por ley.

VII. DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN U OBSERVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y DE LA PUBLICACIÓN FINAL DE APTOS:

- 7.1. La inscripción de todos los postulantes es revisada de forma paralela; al término de la etapa de revisión se publica el listado de APTOS y OBSERVADOS, de acuerdo a como se detalla en el cronograma.
- 7.2. Si el personal a cargo de la verificación encuentra alguna inconsistencia en la información registrada y/o adjuntada, procede a OBSERVAR la inscripción.
- 7.3. Luego de publicado *el listado de aptos y observados*, los postulantes observados tendrán un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones. Las observaciones se subsanan única y exclusivamente durante este periodo (ver Anexo N° 10).
- 7.4. Para levantar la(s) observación(es), el postulante deberá ingresar a su formulario de inscripción con su clave registrada, a fin de conocer los motivos de la observación y subsanarla en el plazo indicado. Concluido este plazo, no hay más oportunidades de levantar/subsanar estas observaciones.
- 7.5. Se recomienda tener en cuenta que, una vez subsanada la observación, deberá guardar y pulsar el link "aceptar inscripción", luego verificar que su formulario cambie de estado **OBSERVADO** a **INSCRITO**.
- 7.6. Terminado el plazo de levantamiento de observaciones, el verificador revisa nuevamente la inscripción y verifica que las observaciones hayan sido levantadas, si la observación fue levantada declara la inscripción como APTA, si la observación no fue levantada, se le declara como OBSERVADO DEFINITIVO.
- 7.7. Para las profesiones que adjudiquen por orden de mérito, se considerará la nota consignada por los verificadores del aplicativo.
- 7.8. De la publicación del Listado Final de Aptos:
 - 7.8.1. El listado final de aptos se publicará a través de la página web del Ministerio de Salud en la fecha estipulada en el Cronograma del Proceso SERUMS 2023-I.
 - 7.8.2. En cada caso, las sedes de inscripción replicarán la publicación del listado final de profesionales de su sede correspondiente y los casos especiales aprobados por las mismas.



- 7.8.3. El Comité Central o los Comités Regionales/De Régimen Especial del SERUMS, de encontrar alguna irregularidad, pueden observar en cualquier momento la inscripción de un postulante. Dependiendo de la irregularidad puede dar un plazo al postulante para que subsane la irregularidad o puede observar definitivamente la inscripción del postulante. De encontrar irregularidades que atenten contra la ética y la moral puede denunciar al postulante por la vía civil y/o penal.

VIII. DEL LISTADO FINAL DE APTOS

8.1. PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE MEDICINA HUMANA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, FARMACIA Y BIOQUÍMICA Y NUTRICIÓN.

- 8.1.1. La nota aprobatoria del examen nacional para el proceso SERUMS, según lo establecido por las Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de las Carreras de Ciencias de la Salud (ASPEFECCS) es de ONCE (11), la caducidad de estas notas lo determinan las ASPEFECCS. En caso que un profesional haya dado varios Exámenes Nacionales de las Carreras de Ciencias de la Salud (ENACCS), para inscribirse al SERUMS, cuenta solo la nota del último ENACCS.
- 8.1.2. De manera excepcional, se ha permitido que los profesionales que no cumplan con el requisito señalado en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, se inscriban para participar en la fase de adjudicación de plazas remuneradas, siempre y cuando, la totalidad de postulantes con ENACCS aprobado hayan sido llamados y queden plazas SERUMS disponibles.
- 8.1.3. Para el caso de los profesionales de la salud de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia, farmacia y bioquímica y nutrición se elaborarán dos (2) cuadros de mérito, en función del puntaje final obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula: **PUNTAJE FINAL = (Nota PPP x 0.30) + (Nota Examen Nacional x 0.70)**, uno de ellos contempla a los profesionales que aprobaron el examen nacional de la carrera profesional, y el otro contempla a los profesionales que no aprobaron el examen nacional de la carrera profesional.
- 8.1.4. Ambos cuadros de méritos consignarán el puntaje final en milésimas (0.000). De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje final, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional.
- 8.1.5. En caso de persistir el empate, el Comité Central SERUMS, realizará un sorteo al azar previo, para realizar el desempate, o existiendo múltiples empates, realizará una **reunión virtual pública de desempate**, que contará con la presencia de los veedores del Órgano de Control Interno (OCI) y de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El orden del desempate será publicado en la página oficial del MINSA el día anterior a la fecha de adjudicación.

8.2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO FINAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, BIOLOGÍA, INGENIERÍA SANITARIA, MEDICINA VETERINARIA

La publicación del listado final se realizará por profesión y de acuerdo al orden alfabético.

IX. DE LA ADJUDICACIÓN

9.1. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS REMUNERADAS POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:

- 9.1.1. La adjudicación de plazas SERUMS se realizará en forma virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias.
- 9.1.2. El Ministerio de Salud como única sede de adjudicación de plazas SERUMS remuneradas garantizará la seguridad del desarrollo de dicha adjudicación y deberá gestionar los recursos logísticos, tecnológicos (aplicativos o de videoconferencia) y de recursos humanos, a utilizar en dicha actividad.



- 9.1.3. Las fechas y horario para la adjudicación será programada por la sede central-MINSA, de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central del SERUMS.
- 9.1.4. Los postulantes **aptos finales**, para participar de la adjudicación virtual, **están obligados a contar con:**
- A. Una Computadora Personal tipo Desktop o Laptop,
 - B. La computadora personal debe contar con cámara de video, micrófono y parlantes operativos.
 - C. Tener instalado en su computadora personal el software de videoconferencias ZOOM.
 - D. Servicio de Internet con adecuada velocidad de subida y bajada.
 - E. Documento de identidad original.
- 9.1.5. **De la invitación a la sala virtual de adjudicación de plazas SERUMS:**
- A. La sede central-MINSA cursará una invitación a los profesionales postulantes a la adjudicación de plazas SERUMS indicando la fecha, hora, sistema y sala de video conferencia, ID y contraseña de la Sala Virtual programada previamente.
 - B. La invitación se remitirá, con un día de anticipación, a los **correos electrónicos registrados en el aplicativo SERUMS al momento de inscribirse.**
 - C. Los postulantes, se presentarán a la sala de adjudicación por videoconferencia en la fecha, hora y sala destinada para la videoconferencia (ID y Contraseña) indicada en la invitación.
 - D. Se considerará la asistencia en la sala de la videoconferencia, sólo a aquellos que han ingresado a dicha sala programada para su adjudicación.
- 9.1.6. En el Proceso de Adjudicación Virtual, y en el marco de la Transparencia de la Adjudicación del Proceso SERUMS, participarán como Veedores:
- A. Un representante del Colegio profesional, de acuerdo a la carrera de las ciencias de la salud a adjudicar.
 - B. Un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del MINSA.
 - C. Un funcionario del Órgano de Control Interno – OCI del MINSA.
 - D. Representantes del Comité Central SERUMS.
- 9.1.7. **EL POSTULANTE NACIDO EN EL EXTRANJERO (NO NACIONALIZADO)** no podrá adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. **El hacerlo se considera una falta sujeta a sanción.**
- 9.1.8. Participarán de esta adjudicación los profesionales aptos que adjudican plazas por la modalidad de sorteo u orden de mérito (Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Nutrición) que cuenten con **Nota del Examen Nacional de la Carrera (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB, ENAOBST Y ENAN).**
- 9.1.9. **La Adjudicación de plazas por SORTEO**, debido a la cantidad de profesionales de la salud que adjudican por sorteo a nivel nacional, se llevará cabo una reunión virtual pública, previo al día de adjudicación y conforme al cronograma, donde se sorteará el nuevo número de orden para ser llamados al momento de adjudicar una plaza SERUMS. La sede central-MINSA empleará un software de elección de números aleatorios para sortear a los profesionales y el orden en que serán llamados el día de la adjudicación. Las profesiones que se encuentran inmersos en la adjudicación modalidad por sorteo son: Trabajo Social, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria, Medicina Veterinaria, Biología, Psicología.
- 9.1.10. **EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN:**
- A. Los postulantes ingresarán a la Sala ZOOM en la fecha y hora programada y registran su asistencia.



- B. Cada postulante cuenta con un número de orden, que es su número para adjudicar (es el número en el que fue publicado sus nombres y apellidos el día de la publicación del listado final de aptos).
 - C. Al ingresar a la sala, el postulante debe identificarse con el número de orden de **listado final de aptos, seguido de su apellido y su primer nombre**. Ejemplo: 0123 Bullón Renata. Es responsabilidad del postulante identificarse de la manera señalada, a fin de registrar correctamente su asistencia.
 - D. **El postulante, ya sea por orden de mérito o sorteo es llamado para que elija una plaza.** De estar presente en la sala deberá de levantar la “mano virtual” a través del software de videoconferencias usado. De no levantar la mano, se le llamará dos (02) veces más (que equivale a un tiempo promedio de 15 segundos). **De no haber respuesta perderá el derecho a adjudicar plaza SERUMS, sin posibilidad de establecer reclamo posterior alguno.**
 - E. Cuando el postulante es llamado y se encuentra en la Sala Virtual, muestra su documento de identidad a través de su cámara. Éste tiene dos opciones:
 - a. DESISTIR de adjudicar una plaza, para lo cual manifestará “DESISTO”, o
 - b. ADJUDICAR una plaza, para lo cual manifestará la palabra “ADJUDICO”, esperará que se le dé la orden “ADJUDIQUE” y en un tiempo de 30 segundos manifestará, según corresponda, **LA REGIÓN (EL POSTULANTE PODRÁ OPTAR POR LA REGIÓN DE SU PREFERENCIA, independientemente a su sede de inscripción), la institución** (Gobierno Regional, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA o institución privada con convenio vigente), luego la **provincia**, el **distrito** y el **nombre del Establecimiento de Salud** que ha elegido para realizar el SERUMS. En caso la plaza ya haya sido elegida por otro profesional, se le avisará y se le dará una segunda oportunidad para que elija. En un extremo se puede dar una tercera y última oportunidad, si no logra adjudicar se pasa al siguiente profesional. En caso haya elegido una plaza que no ha sido adjudicada, se le confirma la adjudicación de la plaza elegida. **El postulante deberá revisar si la plaza seleccionada es la que el registrador ha digitado en el sistema/hoja Excel.**
 - F. **Si cuando se le llama al profesional, este no responde o no se encuentra presente en la Sala ZOOM**, o a pesar de estar presente utiliza computadoras personales con deficiencias en las que no se permita ver el rostro del postulante, su documento de identidad o no se le pueda escuchar la voz del mismo, **se le considera IMPERCEPTIBLE y se pasa al siguiente postulante sorteado para que elija su plaza.**
- 9.1.11. Sólo en el proceso de **adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general**, según profesión e institución.
- 9.1.12. De no alcanzar plaza como caso especial, el profesional pasará a ser llamado en la lista general según su orden de mérito o sorteo.
- 9.1.13. Todo el proceso de adjudicación por videoconferencia quedará grabado.
- 9.1.14. Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su estado de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.
- 9.1.15. **En caso de adjudicar la plaza debe verificar en su ficha de inscripción el proveído generado**, la misma que será impresa y firmada por la DIRESA/GERESA/DIRIS que corresponda.
- 9.2. **DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**
- 9.2.1. **El postulante deberá verificar el LISTADO DE POSTULANTES APTOS FINALES**, publicado en la página Web del MINSA, la misma que será replicada en las sedes de Adjudicación en un lugar visible.
 - 9.2.2. Los postulantes que no hayan adjudicado una plaza SERUMS en la fase de Adjudicación de plazas SERUMS remuneradas, quedan automáticamente



inscritos a la adjudicación de plazas equivalentes, **siempre y cuando, hayan registrado su interés en participar de la fase equivalente** (Ver numeral 6.5.8. de este instructivo).

- 9.2.3. **En primer orden se adjudican las plazas cautivas**, y de quedar plazas equivalentes sin adjudicar, se continúa con el resto de postulantes, **siempre que la Institución ofertante de plazas SERUMS lo autorice** (debiendo indicarlo formalmente ante a DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente), **a excepción de EsSalud**. **Posteriormente, se continúa con la adjudicación de profesionales que acreditaron vínculo laboral con el Estado** y que no necesariamente la institución para la que laboran ha ofertado plazas.
- A. **La adjudicación**, se realizará de acuerdo al ORDEN DE MÉRITO correspondiente, y aplica para los profesionales de: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Químico Farmacéutico y Nutrición, con la Institución que tengan vínculo laboral. Primero adjudican los postulantes que hayan aprobado el examen nacional de la carrera, y luego, los postulantes que no hayan aprobado el examen nacional de la carrera.
- B. La adjudicación POR SORTEO, aplica para las siguientes profesiones: Trabajo Social, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria, Medicina Veterinaria, Biología, Psicología, con la Institución que tengan vínculo laboral.
- 9.2.4. **A continuación adjudican plazas SERUMS**, los **postulantes sin vínculo laboral**, que quedaron automáticamente inscritos a la adjudicación equivalente y en el listado de aptos finales, según la relación publicada en la página web del MINSA / SERUMS. **Primero adjudican los postulantes que hayan aprobado el examen nacional de la carrera**, y luego, los postulantes que no hayan aprobado el examen nacional de la carrera.
- 9.2.5. **La adjudicación de plazas equivalentes se realizará de forma virtual/presencial**, para lo cual el postulante **debe revisar la página institucional de la sede de adjudicación correspondiente**. La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en los numerales de la Adjudicación Nacional de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo, 9.1.5., 9.1.9. y 9.1.10.
- 9.2.6. **Se iniciará la Adjudicación con los postulantes con vínculo laboral**, siempre que esté acreditado ante la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente, conforme lo señalado en el numeral 9.2.2.; **continuando posteriormente con el resto de postulantes**, de acuerdo a lo precisado en el numeral 9.2.3 del citado Instructivo.
- 9.2.7. **El personal que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 o cualquier otro tipo de modalidad de contratación**, debe realizar el SERUMS bajo la modalidad equivalente **FUERA DE SU JORNADA LABORAL Y DE SU CENTRO DE TRABAJO**.

X. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:

10.1. De la Presentación de Documentos:

- 10.1.1. De acuerdo al Cronograma del Proceso SERUMS 2023-I, los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS tienen la obligación de entregar los documentos en forma física y digital al Coordinador Regional del SERUMS el **01 de junio de 2023**. La presentación digital se hace en un solo archivo pdf, que pese máximo 5 MB respetando el orden del numeral 10.1.2.
- 10.1.2. Los documentos a entregar por los profesionales de la salud que adjudicaron plaza SERUMS, serán presentados en el orden siguiente:
- A. Solicitud dirigida al presidente del Comité Regional o Comité de Régimen Especial, correspondiente.
- B. Copia simple del Título Profesional.
- C. Copia simple de la Colegiatura Profesional.
- D. Constancia de Habilidad/Habilitación Profesional vigente.



- E. Certificado Médico de Buena Salud Física expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
 - F. Certificado Médico de Buena Salud Mental expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
 - G. Declaración Jurada de no haber realizado el SERUMS en la profesión en la que adjudicó plaza (ver Anexo N° 06).
 - H. Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, penales y judiciales. (ver Anexo N° 07)
 - I. Declaración Jurada de no percibir ingresos por parte del Estado (remuneración, emolumento, pensión o cualquier otro ingreso). Ver Anexo N° 08 (aplicable para profesionales que adjudicaron plazas remuneradas).
 - J. Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial, debiendo realizar una captura de pantalla del mismo, consultándolo a través del siguiente enlace: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/> (ver Anexo N° 09).
 - K. Reporte de no encontrarse en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – SERVIR, el cual debe ser consultado e impreso a través del siguiente enlace: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>
 - L. **Constancia de Baja del INFORHUS:** Es el aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud. (Aplicable para profesionales que adjudicaron plazas remuneradas). **Indispensable para los profesionales que laboran para el Estado y adjudicaron plazas SERUMS remuneradas;** de no presentar este documento no podrán ser contratados ni realizar el SERUMS, quedando la plaza en calidad de no cubierta.
 - M. Otros que considere la institución contratante.
- 10.1.3. A la entrega de los documentos señalados, el profesional debe solicitar la entrega del Proveído debidamente firmado y sellado por el funcionario autorizado por la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- 10.1.4. Verificada la entrega de la documentación, según lo señalado en los párrafos precedentes, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la “Resolución de Conformidad de toma de posesión de plaza SERUMS”.
- 10.2. De la obligación de Darse de Baja si es que previo al SERUMS estuvo trabajando:
- 10.2.1. **Los adjudicados a una plaza SERUMS de modalidad remunerada**, tienen la obligación de ir a la oficina de recursos humanos de la institución donde estuvieron trabajando y **SOLICITAR SU BAJA DEL INFORHUS** (Aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud), la misma que deberá presentarlo con los documentos citados en el numeral 10.1.2.
 - 10.2.2. **Al iniciar el SERUMS**, los profesionales que adjudicaron plazas SERUMS serán incorporados a las instituciones ofertantes de plazas SERUMS a través de un contrato de trabajo y **deben contar con la baja de INFORHUS en su antiguo trabajo para incorporarse a la nueva entidad**. Si esto no sucede, entonces **la institución ofertante de la plaza no podrá procesar su contrato SERUMS**.
- 10.3. **Del Pago de Gastos de Instalación:**
- 10.3.1. En el caso de los postulantes que adjudicaron una **plaza con presupuesto nacional**, se generará el pago mediante cuenta bancaria del **banco de la nación**, que se informará a través de los coordinadores regionales a nivel nacional.
 - 10.3.2. En el caso de los postulantes que adjudicaron una plaza de presupuesto regional, el pago lo realizará la DIRESA/GERESA ofertante de dicha plaza.
 - 10.3.3. En el caso de los postulantes que han adjudicado una plaza perteneciente a la Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, EsSalud e Instituciones Privadas con convenio vigente, deberán coordinar el pago



de los gastos de instalación con los responsables del SERUMS de dichas instituciones. Los gastos de instalación serán abonados por la entidad.

10.4. De las remuneraciones: Las compensaciones y entregas económicas, guardias comunitarias y otros beneficios, serán abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución.

10.5. De las bonificaciones:

10.5.1. El SERUMS sólo es responsable del pago de las Compensaciones Económicas Priorizadas (Bonificaciones) por Zona Alejada y de Frontera (ZAF) y/o por Zona de Emergencia (ZE).

10.5.2. El Bono por ZAF se paga sólo al personal de los establecimientos considerados en la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

10.5.3. El Bono por ZE se paga a los profesionales de la salud que se encuentren laborando en los establecimientos de salud ubicados en distritos o localidades determinadas como Zona de Emergencia, a través de Decreto Supremo emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros. El pago del bono se otorga mientras dure la vigencia del documento normativo legal.

10.6. Del Pago de Guardias:

10.6.1. Las guardias comunitarias están sujetas a la necesidad del servicio, a la disponibilidad y aceptación de los profesionales SERUMS, y a la disponibilidad presupuestal de las instituciones.

10.6.2. Las guardias comunitarias se pagan al mes siguiente de trabajadas. El último mes del servicio no se programan guardias comunitarias.

10.6.3. Las guardias comunitarias no generan descanso post-guardia (Ver Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA).

10.7. Para el caso de plazas con presupuesto nacional (financiadas por el MINSA):

10.7.1. La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordinará e informará de forma oportuna a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS.

10.7.2. Asimismo, en caso de renuncias o abandonos, estas serán reportadas de forma inmediata por la DIRESA/GERESA/DIRIS a la OGGRH a fin de evitar presuntos pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recupero económico de la entidad que financia la plaza.

10.7.3. Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar de forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de Pagos y/o PDT_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, No rectifica EL PDT_PLAME.

XI. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

11.1. DEL INICIO Y TÉRMINO DEL SERUMS 2023-I: El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS 2023-I, tendrá una duración de once (11) meses calendario, con fecha de inicio el **01 de junio de 2023 y fecha de culminación el 30 de abril de 2024**, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA.

11.2. INDUCCIÓN / CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES SERUMS:

11.2.1. Los profesionales de la salud que adjudicaron plazas recibirán la Inducción Virtual o Presencial INICIADO EL SERVICIO, la cual será efectuada por niveles de organización Nacional, Regional, Provincial / Redes / Microrredes / Establecimientos de Salud; respetando la programación establecida en cada uno de los niveles de organización, de acuerdo al CRONOGRAMA SERUMS 2023-I, aprobado por el Comité Central SERUMS.

11.2.2. El profesional SERUMS durante el desarrollo de la inducción nacional y regional, está obligado a permanecer en la capital de la región donde está ubicada la DIRESA / GERESA / DISA / DIRIS. En este periodo de tiempo está prohibido su traslado al establecimiento de salud donde se encuentra su plaza.



- 11.2.3. El profesional está **OBLIGADO** a participar y registrar asistencia, en cada una de las actividades de inducción nacional / regional / local programados.
- 11.2.4. Para el caso de los profesionales que adjudicaron plazas en las Instituciones: EsSalud, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, participarán obligatoriamente de la Inducción Institucional (realizado por EsSalud, EP, FAP, MGP y PNP, según corresponda), y posterior a ello, se trasladarán al establecimiento de salud adjudicado.
- 11.2.5. La Inducción Virtual, se planificará y ejecutará tomando en cuenta la "*Directiva Administrativa que establece los lineamientos para la elaboración y desarrollo del plan de inducción de los profesionales de la salud que ingresan al Servicio Rural y Urbano marginal de Salud-SERUMS*".
- 11.2.6. Las DIRESAs, o quien haga sus veces, considerarán a los profesionales SERUMS en las actividades de capacitación de la institución, la misma que será virtual o presencial.
- 11.2.7. Las DIRESAs / GERESAs / DIRIS **DEBERÁN GARANTIZAR** la participación de los profesionales en cada una de las actividades de inducción.

11.3. DE LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

- 11.3.1. Al término del periodo de inducción, los profesionales de la salud se desplazarán hasta los establecimientos de salud donde está ubicada su plaza, y se ponen a disposición de la autoridad competente del establecimiento de salud, quien le asignará funciones concordantes con los objetivos del SERUMS.
- 11.3.2. **La entrega y recepción de cargo al nuevo profesional SERUMS**, será al momento de tomar posesión de su cargo en el establecimiento de salud donde está ubicada su plaza. Cada profesional SERUMS recibe la entrega de cargo por parte del Jefe del Establecimiento de Salud o a quien éste delegue.
- 11.3.3. Los profesionales de la salud cumplirán los objetivos y metas asistenciales y las funciones, que les asigne la autoridad del establecimiento de salud, en base a sus competencias profesionales.
- 11.3.4. El horario ejecutado por los profesionales de la modalidad remunerada es de seis (06) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. Los de la modalidad Equivalente ejecutan un horario de dieciocho (18) horas semanales, de forma presencial.
- 11.3.5. Sólo en casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral del profesional SERUMS, debidamente documentado, es posible la rotación del profesional, lo cual deberá ser informado al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Comité de Régimen Especial del SERUMS, según sea el caso, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.
- 11.3.6. Se considerará la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan programado plazas SERUMS itinerantes antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas que deben ser aprobadas por el Comité Central SERUMS. La itinerancia sólo es aplicable para plazas remuneradas.

11.4. DE LAS CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO O INVALIDAR LA REALIZACIÓN DEL SERUMS: Aplicable a profesionales de la salud que adjudicaron una plaza SERUMS de cualquiera de sus modalidades (remunerada o equivalente) y dependerá del tipo de causal:

- 11.4.1. Causales preexistentes: Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.
- 11.4.2. Causales sobrevinientes: Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de



ABANDONO o RENUNCIA al SERUMS, o de incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.

11.4.3. El Comité Central / Regional / de Régimen Especial SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad remunerada) y/o la prestación del servicio (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad equivalente).

11.4.4. De la condición de Abandono:

- A. Se considerará como abandono al SERUMS, cuando los profesionales de la salud de manera injustificada incurren en los siguientes supuestos:
- B. No se apersone a la GERESA / DIRESA /DIRIS para firmar y recoger su proveído dentro de los tres (03) días hábiles luego de fecha de inicio del SERUMS.
- C. No se apersone al establecimiento de salud adjudicado a iniciar el servicio dentro de los tres (03) días hábiles después de recibir la Inducción.
- D. Cuando, acumule ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento de salud por cinco (05) días consecutivos o por diez (10) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o quince (15) días no consecutivos en un periodo de noventa (90) días calendario.
- E. La justificación de las ausencias o faltas se realizan a través del coordinador regional del SERUMS por cualquier medio de comunicación idóneo, con cargo a regularizar la justificación formal con los medios probatorios que lo sustenten, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la comunicación inicial.
- F. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan abandonado, antes de los tres meses de prestación del servicio**, deberán realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.
 - a. Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, deberá realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación Cuenta Corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería/OGA, a través MESA DE PARTES VIRTUAL - MINISTERIO DE SALUD<
https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepart es#>, adjuntado su Boucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.
- G. Quien haya sido declarado que abandonó el SERUMS, por su respectivo Comité Regional del SERUMS, se le inhabilitará por tres (03) procesos consecutivos para postular al SERUMS nuevamente.
- H. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS-MINSA (Odoos), el abandono al SERUMS de los profesionales.

11.4.5. De la condición de Renuncia:

- A. **Se considerará como renuncia al SERUMS, cuando los profesionales de la salud, luego de haber recibido el proveído o iniciado el SERUMS, solicitan formalmente dejar de prestar el servicio.** La solicitud de renuncia, deberá ser presentada ante la DIRESA / GERESA / DIRIS correspondiente, **anexando copia de la documentación que sustente el pedido.**
- B. Iniciado el servicio, las renunciaciones serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Regional SERUMS/Comité de Régimen Especial de las DIRIS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional.
- C. En caso que la renuncia no se sustente en documentación que evidencie las razones expuestas en la renuncia, será considerada INJUSTIFICADA, **y se**



les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.

- D. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS-MINSA (Odoos), las renunciaciones de los profesionales.
- E. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado, antes de los tres meses de prestación del servicio**, deberán realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.
 - a. Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, deberá realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación cuenta corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería/OGA, a través MESA DE PARTES VIRTUAL - MINISTERIO DE SALUD <
https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes#>, adjuntado su Boucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.
- F. Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, deberán ser **informadas oportunamente a la OGGRH – MINSA**, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

XII. DEL INFORME FINAL SERUMS

- 12.1. Los profesionales SERUMS realizarán su informe final ingresando mensualmente la información solicitada en el aplicativo SERUMS. Dicho informe será presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de término del servicio.

XIII. DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DEL SERUMS

- 13.1. Una vez concluido el servicio y completado el Informe Final SERUMS, el profesional de la salud deberá imprimirlo y gestionar su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces. En adición al informe final, el profesional deberá recabar del jefe de establecimiento de salud la **constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud** y la **constancia de término del SERUMS. Finalmente, debe descargar el/los certificado(s)** por el o los cursos aprobados en la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP. Estos cuatro (04) requisitos son los que presentará a la DIRESA / GERESA / DIRIS para solicitar la emisión de la Resolución Directoral / Gerencial de Término del SERUMS.
- 13.2. Los cursos dirigidos a los profesionales SERUMS desarrollados por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP son:
 - 13.2.1. Modalidad Remunerada: “Administración y gestión en el primer nivel de atención” y “Gestión sanitaria en el primer nivel de atención”.
 - 13.2.2. Modalidad Equivalente: “Administración y gestión en el primer nivel de atención”.
- 13.3. La Resolución de Término SERUMS deberá incluir el nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión y número de colegiatura, número de proveído, proceso SERUMS en el cual adjudicó la plaza, nombre del establecimiento de salud, distrito / provincia / región donde está ubicado el establecimiento de salud, grado de dificultad del establecimiento de salud, modalidad del servicio, fechas de inicio y término del servicio, entre otros.
- 13.4. La autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de Término SERUMS, al cabo de cinco (05) días calendarios, luego de presentada la solicitud por escrito más la documentación citada en el numeral 13.1.

XIV. RESPONSABILIDADES

- 14.1. El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud,



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS, Comités de Régimen Especial SERUMS, Comité Central SERUMS y Ministerio de Salud.

XV. DISPOSICIONES FINALES

- 15.1. **Primera.** - No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.
- 15.2. **Segunda.** - No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir la duración máxima de doce (12) meses calendario del servicio correspondiente.
- 15.3. **Tercera.** - No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma carrera.

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección General
de Personal de la Salud“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**ANEXO N° 01****TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

ESCALAS CUANTITATIVAS				ESCALAS CUALITATIVAS		RUSIA
VIGESIMAL	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINQUENAL			
20	100	10	5	19.50 A+	SOBRESALIENTES	
19	95			19.50 A		
18	90	9		18.00 A-	EXCELENTE	
17	85			17.00 B+	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
16	80	8	4	16.50 B	BUENO	NOTABLE
15	75			15.00 B-		BUENO
14	70	7		13.50 C	DEFICIENTE	
13	65			13.50 C		APROBADO
12	60	6	3	12.00 C-	MALO DESAPROBADO	SATISFACTORIO
11	55			10.50 D		APTO
10	50	5		10.50 D		
09	45			D-		
08	40	4	2	F		
			1			

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA QUE CERTIFICA SUPERVIVENCIA

Yo,, de
nacionalidad, identificado con DNI/CE N°, con
domicilio en, distrito
....., provincia, departamento....., de
profesión....., con colegiatura N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La **SUPERVIVENCIA** en la fecha, de mi menor Hijo(a), cuyos Apellidos y Nombres son:
....., nacido(a) el
día del mes de del año, e identificado(a) con DNI
N°

Asimismo, me comprometo a comparecer con mi menor hijo(a) ante las autoridades de salud si así
lo requieren.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo
establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles
y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2023.

Huella Digital

.....
Firma

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

MODELO DE INFORME MÉDICO

Fecha y Hora: 20/08/2035, 10:35 am

1) DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN:

- a) **Nombres y Apellidos** : Eeeeeee Ccccc Ppppppp
- b) **N° de Historia Clínica** : 0000
- c) **Fecha de Ingreso** : 23/04/2035
- d) **Sexo** : FEMENINO
- e) **Fecha de Nacimiento / Edad** : 11/08/2010/ 24 años
- f) **Estado Civil** : Conviviente
- g) **Grado de Instrucción** : Superior Universitaria
- h) **Ocupación** : Enfermera
- i) **DNI** : 00000A0
- j) **Teléfono / Celular** : 00000000
- j) **Domicilio** : Av. Aaaaaa bbbb 1080, SJL.

2) ENFERMEDAD ACTUAL:

- a) TE: 3 semanas, caracterizada por náuseas y vómitos, asco a algunas comidas, se ha automedicado con Frutenzima, pero no ha mejorado, hace 3 días aumenta las molestias, ardor para miccionar, sensación de orina caliente y sensación de alza térmica.

3) ANTECEDENTES:

- a) **Patológicos**: Gastritis manejado por gastroenterólogo hace dos años.
- b) **Cirugías**: Apendicitis a los 14 años.
- c) **Alergias a Medicamentos**: Niega
- d) **Otras Alergias**: Niega
- e) **Familiares**: Padre diabético (controlado); Madre: Sana
- f) **Gineco-Obstétricos**: M: 13 años; Ciclos: 4/28 IVS: 17 IVO; G0P000, PAP 2021 negativo, MAC: ninguno, FUR: 30.06.2023

4) EXAMEN FÍSICO ACTUAL:

- a) **Signos Vitales**: T: 37. 8° C; FR: 18 x min.; FC: 90 x min; PA: 110/60 mm Hg.; Talla: 167 cm.; Peso: 62 K. IMC: 22.77
- b) **Funciones Biológicas**: Apetito: Disminuido; Sed: Ligeramente incrementada; Orina: Algo oscura; Deposiciones: Normales.
- c) Examen Físico: Paciente en MEG, MEN, REH, piel tibbia al tacto, Mucosas orales semihúmedas, Conjuntivas palpebrales ligeramente pálidas, Tórax y Pulmones: murmullo vesicular pasa bien, crépitos y sub-crépitos en base pulmonar izquierdo, Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos normofonéticos, Abdomen: distendido, RHA normales en frecuencia e intensidad. Mamas: Pezones han variado a color a más oscuro; Genitourinario: Genitales externos normoconfigurados, al tacto vaginal cuello posterior blando, largo, OCE cerrado, no sangrado; impresiona útero aumentado de tamaño; anexos normales; Neurológico: LOTEP, no signos meníngeos ni de focalización.

5) IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- a) Embarazo uterino de 4 semanas por FUR
- b) D/ ITU

6) PLAN DE TRATAMIENTO E INDICACIONES:

- a) Ecografía Obstétrica
- b) Examen de Orina completa + Cultivo
- c) Glucosa
- d) Hemograma
- e) Hemoglobina / Hematocrito
- f) Urea
- g) Creatinina

- h) Cefalexina 500 mg V.O. c/6 horas
- i) Medidas generales

7) EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO:

a) **Laboratorio:**

(1) Hemograma

- (i) Leuc: 13,300
- (ii) Abastados: 10
- (iii) Segmentados: 84)
- (iv) Eosinofilos: 00
- (v) Basofilos: 00
- (vi) Monocitos: 02
- (vii) Linfocitos: 04

(2) Hb: 12.8 mg/dl

(3) Hto: 40.4 %

(4) Creat: 19 mg/dl

(5) Urea: 0.03 mg/dl

(6) Glu: 102 mg/d

(7) Orina:

- (i) Aspecto : Turbio
- (ii) Color : Amarillo
- (iii) Densidad : 1.026
- (iv) pH : 4.3
- (v) Proteínas : < 10 mg/dl
- (vi) Glucosa : 102 mg/dl
- (vii) Cetonas : Negativo
- (viii) Nitritos : Negativo
- (ix) Bilirrubina : Negativo
- (x) Hemoglobina : Negativo
- (xi) Urobilinógeno : Negativo
- (xii) Leucocitos : 8 por campo
- (xiii) Eritrocitos : 4 por campo
- (xiv) Epitelio plano : 2 por campo
- (xv) Epitelio Renal : Negativo
- (xvi) Cilindros : 1 por campo
- (xvii) Hialino : 0 – 1 por campo
- (xviii) Cristales : Negativo

b) **Imágenes:**

- (1) **Ecografía:** Útero de 53 x 35 x 48 mm. Fondo uterino ocupado por saco gestacional, embrión único; Actividad cardíaca: 142 LCF. Edad Gestacional: 3 semanas; Ovario izquierdo: Se observa poliquistes.

8) **RIESGOS Y CONCLUSIONES:** Se trata de una paciente con cuatro semanas de gestación (FUR), que ha hecho una infección del tracto urinario de leve a moderada intensidad que con el tratamiento antibiótico instaurado y las medidas generales de cuidado debe controlarse y curarse, lo que no representa riesgos moderados o graves para su embarazo y el desarrollo de sus actividades laborales. Se recomienda controlar su embarazo periódicamente.

9) **PRONÓSTICO:** Bueno



Dr. Aaaaa Ggggg Miiiii
Gineco – Obstetra
R.N.E. 00000000



Dr. Hhhhh Eeee Vvvvv Veeee
Director Médico
Clínica San Aaaaa

ANEXO N° 04

**ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
DE LIMA METROPOLITANO**

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA

DIRIS	DISTRITO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RÍMAC
	SAN MARTÍN DE PORRES
	SANTA ROSA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO	BREÑA
	JESÚS MARÍA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
	SURQUILLO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCÁN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
	SANTA ANITA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURÍN
	PACHACÁMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARÍA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
	VILLA EL SALVADOR
	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ANEXO N° 05

MODELO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO PONDERADO PROMOCIONAL

**UNIVERSIDAD INKAICA DEL CHINCHAYSUYO
OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS
(Oficina a cargo de los registros académicos)**

C O N S T A N C I A

El jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CURASAKI YUPANQUI CUSI MAYTA**, egresado de la Facultad/Escuela Académica Profesional de Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo, identificado con el código de alumno **N° AZW-000000-2029**, ha cumplido con aprobar las asignaturas correspondientes a los siete (07) años académicos de estudios de la carrera de **Medicina Humana**, que incluye el internado. Su último año de estudios lo concluyó en el 2032 y ha obtenido un Promedio Ponderado Promocional de **17.89** (diecisiete y 89/100 puntos).

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chan Chan, 25 de febrero de 2033.

Firma de la autoridad

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO EL SERUMS

Yo,, de
nacionalidad, identificado con DNI/CE N°, con
domicilio en, distrito
....., provincia, departamento....., de
profesión....., con colegiatura N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

**NO HABER REALIZADO EL SERUMS EN LA PROFESIÓN DE..... (Colocar la
profesión correspondiente a la plaza SERUMS adjudicada actualmente).**

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo
establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles
y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2023.

Huella Digital

.....
Firma

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES POLICIALES,
PENALES Y JUDICIALES.**

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CEN°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO CONTAR CON ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2023.

.....

Firma

Huella Digital

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CEN°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO (remuneración, retribución, emolumento, pensión, o cualquier otro tipo de ingreso).

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2023.

.....

Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO N° 09

**DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CEN°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:
(Marcar con X según corresponda)

SI ☐ / NO ☐ ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

De ser afirmativa la respuesta me someto a lo establecido en Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2023.

.....
Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO N° 11

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE VERIFICACION DE LA INSCRIPCION DE LOS POSTULANTES AL SERUMS

